



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210017300

Atendiendo la solicitud elevada por la pasiva (pág. 36 a 38 cdno 1), se **REQUIERE** a la parte ejecutante, para que en el termino de cinco (5) días, manifieste de cuales de las medidas cautelares decretadas prescinde o en su defecto rinda las explicaciones a que haya lugar. (Art. 600 C.G.P)

Para lo anterior, se dispone que la documental en cita, al igual que la militante a paginas 39 a 43 del mismo cuaderno, se inserte en el microsítio dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para la notificación por estado electrónico de la presente providencia.

NOTIFIQUESE (2 de 2),

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f5f840286ffd553b56b1494c26dacf3cecbafc57d135a0661f0d9d3710dc093

Documento generado en 22/09/2021 02:15:31 p. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>